



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 NOV 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N° 01-2023/GRP-100010 de fecha 08 de noviembre de 2023; el Memorando N° 311-2023/GRP-410300 de fecha 09 de noviembre de 2023; el Memorando N° 1378-2023/GRP-100010 de fecha 09 de noviembre de 2023; Informe Técnico N° 015-2023/GRP-410300 de fecha 13 de noviembre de 2023 y el Informe N° 2825-2023/GRP-460000 de fecha 16 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva.

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m) numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como a las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el artículo 21 de la referida Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras las siguientes: **j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia; k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.** (Énfasis agregado);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece en su artículo 88 lo siguiente:

**"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional**

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 NOV 2023

*mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.*

*Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.*

88.3. Por los **convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden **celebrar convenios con las instituciones del sector privado**, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público." (**Énfasis agregado**)

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada: "Normas y Procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, en su artículo 27 señala que es función de la Secretaría General, entre otras, la siguiente: "Registro, tramitación, seguimiento hasta la aprobación de los convenios a suscribirse con el Pliego del Gobierno Regional Piura";

Que, respecto al procedimiento para la aprobación de directivas, con Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de junio de 2019, se aprobó la Directiva Regional N° 05-2019/GRP-410000-410300 denominada: "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura";

Que, La mencionada Directiva Regional en su artículo 6, que contiene sus Disposiciones Específicas, señala lo siguiente:

**"De la Formulación:**

(...) *En el caso que se proponga la modificación o actualización de una directiva, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo de la propuesta, la norma vigente, cual es la modificación y porque es necesaria dicha modificación, de proceder, siempre se actualizará toda la directiva.*

(...)

Para su trámite se requiere:

- a) Proyecto de directiva en digital remitido a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, quienes revisarán y analizarán el proyecto de directiva a fin de que el proyecto se encuentre en condiciones de continuar su trámite ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 934 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 NOV 2023

b) **Informe Técnico con los antecedentes que justifiquen su elaboración, modificación y/o actualización, según Anexo 2.**  
(...)"

Que, con Informe Técnico N° 01-2023/GRP-100010 de fecha 08 de noviembre de 2023, la Secretaría General remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de actualización de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, sustentando la propuesta en los siguientes motivos: "a) *Actualizar, en su integridad, la estructura de la acotada Directiva;* b) *Actualizar la base legal que sustenta la Directiva;* c) *Poder concretar la suscripción de convenios con diversas entidades públicas y/o privadas, que vienen demostrando su interés en enlazar vínculos con nuestra representada, cuyos objetivos coadyuvan al fortalecimiento y desarrollo de la Región Piura, pero que por su naturaleza y objeto requieren de un mayor periodo de duración. Asimismo, concluyó que es conveniente que se efectúe la actualización de la Directiva N° 016-2013/GRP-100010 y se apruebe una nueva, de acuerdo a la normativa vigente*";

Que, con Informe Técnico N° 015-2023/GRP-410300 de fecha 13 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional señaló que es necesaria la aprobación del proyecto de Directiva Regional de acuerdo a la normatividad legal vigente, concluyendo que es procedente aprobar el proyecto para la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por Parte del Gobierno Regional Piura";

Que, con Informe N° 2825-2023/GRP-460000 de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de Directiva Regional denominada: "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por Parte del Gobierno Regional Piura", conforme a lo establecido en la Directiva Regional N° 05-2019/GRP-410000-410300 denominada: "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de junio de 2019;

Que, en tal sentido corresponde a este despacho aprobar la actualización de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada: "Normas y Procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura", aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, para lo cual, de acuerdo a la Directiva Regional N° 05-2019/GRP-410000-410300, deberá dejarse sin efecto la mencionada Directiva Regional.

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Conforme a las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 934 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 NOV 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada: "Normas y Procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura", aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexos respectivos en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL

**DIRECTIVA REGIONAL N° 008 -2023/GRP-100010****“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”****1. OBJETIVO****1.1. Objetivo general**

Establecer lineamientos que regulen la elaboración, formulación, evaluación, tramitación, aprobación, suscripción, registro, ejecución, modificación, renovación y seguimiento de convenios que suscribe el Gobierno Regional Piura.

**1.2. Objetivo específico**

Proveer a las unidades de organización de la entidad, procedimientos y criterios estandarizados que sustenten la suscripción de convenios para contribuir al logro de los objetivos y fines institucionales.

**2. FINALIDAD**

Uniformizar los procedimientos y criterios generales para que las entidades de la administración pública, entidades privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en materia de interés común, coadyuven a alcanzar los fines y objetivos del Gobierno Regional Piura.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.7. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.8. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en activos (TUO).
- 3.10. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.11. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.

**4. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional son de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades de organización del Gobierno Regional Piura.

**5. DISPOSICIONES GENERALES****5.1. Definiciones****5.1.1. De los Convenios:**

Es el acuerdo en el que se manifiesta la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro,



**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010****“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

que celebre el Gobierno Regional Piura con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en concordancia con la normatividad legal vigente.

5.1.1.1 Por su naturaleza se clasifican en:

- a) **Convenio Marco:** Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la Administración Pública, personas jurídicas de derecho privado: nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales; por el cual, se propone el logro de objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común.
- b) **Convenio Específico:** Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos y/o actividades especiales de cooperación. A diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico no abre posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el mismo.

**5.1.2 Sobre la suscripción**

Los convenios de colaboración interinstitucional, así como las adendas que sobre aquellos se celebran, son suscritos por las partes intervinientes, según corresponda:

5.1.3.1 Gobierno Regional Piura: representado por el titular de la entidad

5.1.3.2 La(s) Contraparte(s): Representada(s) por personal legal(es) debidamente acreditado(s) y que cuenta con facultades para suscribir convenios de su Entidad.

**5.1.3 De los fines y objetivos:**

Los fines y objetivos del convenio deben estar vinculados de modo especial con los objetivos institucionales y estos deben coadyuvar a reducir brechas de las diferentes índoles del Gobierno Regional de Piura.

**5.1.4 De las propuestas de Convenio que impliquen el uso de recursos económicos para su implementación y/o cumplimiento:**

Previa a la tramitación del proyecto de convenio correspondiente, se debe contar con el informe favorable por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la viabilidad presupuestal del mismo, el cual debe contar con el visto de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto Crédito y Tributación; en caso que el plazo del Convenio supere el ejercicio fiscal, adoptará las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

**5.1.5 Convenios no sujetos a la presente Directiva Regional:**

Los convenios que a continuación se precisan, no se encuentran sujetos a los procedimientos establecidos en la presente Directiva Regional.

5.1.5.1 Convenios de transferencia de recursos económicos y financieros que son regulados por sus propios procedimientos.

5.1.5.2 Convenios de transferencia de funciones, en el marco del Proceso de Descentralización.



**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010****“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

- 5.1.5.3 Convenios Interinstitucionales con Entidades gubernamentales de otros países y demás documentos que implementen acuerdos internacionales.
- 5.1.5.4 Convenios de Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles administrados por el Sistema Nacional de Bienes estatales.

**6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- 6.1. Los Convenios Marco y Específicos que celebre la entidad, se sujetarán al procedimiento establecido en la presente Directiva Regional, salvo aquellos que, por disposición expresa y específica, requieran de una tramitación diferente, conforme a lo precisado en el numeral 5.1.5. del ítem 5 correspondiente a la presente Directiva Regional.
- 6.2. Los Convenios precisan con claridad el objeto y finalidad del mismo, así como las obligaciones de las partes y, en caso que hubiera desembolso de fondos públicos, se debe especificar la fuente de financiamiento, el componente presupuestal y la meta del gasto, entre otros aspectos que serán proporcionados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces.
- 6.3. Los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados entre el Gobierno Regional Piura y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en concordancia con la normatividad vigente, deberán enmarcarse dentro de las funciones o atribuciones del indicado Gobierno Regional, los objetivos deberán coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de la Región Piura.
- 6.4. La propuesta de convenio generada al interior del Gobierno Regional Piura o procedente del exterior, será canalizada indefectiblemente, a través de la Secretaría General para su oportuno registro y adecuada tramitación conforme al procedimiento establecido en el numeral 6.8 de la presente Directiva Regional.
- 6.5. La Secretaría General es la unidad de organización responsable de visar todos los convenios que el Gobierno Regional Piura es parte suscriptora; y, las demás unidades de organización, visarán los convenios, en función a la naturaleza de cada tema, su participación en el mismo y a la competencia funcional respectiva.
- 6.6. Los convenios marco y convenios específicos que celebre el Gobierno Regional Piura, son suscritos por el Gobernador Regional, salvo delegación expresa a otro funcionario.
- 6.7. Los convenios no podrán exceder de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de pactar mecanismos de renovación automática. Excepcionalmente, se podrá acordar un tiempo de duración por un periodo mayor, atendiendo a la naturaleza y el objeto del convenio.

**6.8. Procedimiento:****6.8.1. De la formulación:**

Los proyectos de Convenio formulados al interior del Gobierno Regional Piura, deberán contar con un Informe Sustentatorio de la Unidad de Organización que propone el Convenio, el cual deberá contemplar lo siguiente:

- Análisis de Costo- Beneficio que representa la suscripción del Convenio, para el Gobierno Regional Piura.
- Compatibilidad de la propuesta de Convenio con los fines y objetivos del Gobierno Regional Piura.



**DIRECTIVA REGIONAL N°008 -2023/GRP-100010****“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

- Identificación de las Unidades de Organización institucionales que intervienen en el Convenio.
- Establecer un cronograma de ejecución, y un mecanismo de evaluación (indicadores), de ser necesario.
- Otras consideraciones que resulten necesarias para el logro de los objetivos previstos.

**6.8.2. De la tramitación:**

Las unidades de organización deberán canalizar el proyecto de convenio a través de la Secretaría General, la misma que procederá a su registro e iniciar el trámite, quedando a cargo de su seguimiento hasta la aprobación y suscripción del Convenio.

**6.8.3. De la verificación y aprobación:**

6.8.3.1. El proyecto de Convenio deberá contar con el informe técnico (de ser el caso) y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como de un Informe Legal (que concluya recomendando la procedencia o improcedencia de su suscripción, con la fundamentación correspondiente) y la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de Secretaría General (que verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento del Proyecto de Convenio), verificándose de este modo el cumplimiento de los aspectos presupuestales, legales y formales en el orden de prelación expuesto, otorgándose un plazo máximo de (05) días hábiles para la visación de cada una de las citadas unidades de organización.

6.8.3.2. En los casos que corresponda, el Convenio además de ser visado por la otras Unidades de Organización, previa revisión de los aspectos técnicos de su competencia, otorgándose para dicho fin un plazo máximo de dos (02) días hábiles para cada una de aquellas.

6.8.3.3. En caso de observaciones, se devolverá el Proyecto de Convenio a la unidad de organización proponente para que subsane las observaciones o reformule el mismo; y, de existir criterios distintos, resolverá la Gerencia General Regional.

6.8.3.4. Excepcionalmente, se podrá establecer un procedimiento ad hoc para casos que se consideren especiales, a cuyo efecto la unidad de organización correspondiente deberá solicitar la exoneración de todas o algunas de las etapas procedimentales establecidas en la presente directiva, sustentando los motivos y la circunstancia excepcional. La Gerencia General Regional aprueba o deniega el pedido. En caso de exoneración de trámites, éstos serán regulados posteriormente.

**6.8.4. De la Suscripción y Registro****6.8.4.1. Fecha de Suscripción y registro:**

La Secretaría General coordina con la unidad de organización correspondiente, y con el Gobernador Regional, la fecha para la suscripción del proyecto de convenio; y para tal efecto, comunicará a la otra(s) parte(s) para la suscripción del mismo. El convenio tiene una sola fecha de registro que rige para las partes intervinientes.



**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010****“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”****6.8.4.2. Archivo de los Convenios:**

La Secretaría General es la responsable del registro y custodia de los convenios debiendo implementar un archivo físico y una base de datos digital organizada de todos los convenios suscritos, manteniendo la custodia de los originales, así como remitir copia autenticada de éstos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y unidades de organización correspondientes del Gobierno Regional Piura.

**6.8.4.3. Suscripción con evento protocolar:**

Cuando lo disponga la Gobernación Regional, la suscripción de un convenio podrá realizarse en un acto protocolar, el mismo que será coordinado con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la que además se encargará de realizar la difusión adecuada y convocatoria de medios de prensa si fuera el caso.

**6.9. Responsabilidad**

Los titulares de las unidades de organización del Gobierno Regional Piura, son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva Regional

**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O TRANSITORIAS****7.1. Seguimiento de la ejecución y cumplimiento de los convenios**

- 7.1.1. La unidad de organización correspondiente efectuará el seguimiento respectivo de la ejecución y cumplimiento del convenio suscrito.
- 7.1.2. Trimestralmente, la unidad de organización correspondiente efectuará una evaluación respecto del desarrollo y ejecución del convenio, coordinando con la contraparte los correctivos necesarios o formulando sugerencias para optimizar el desarrollo del mismo. Inclusive y de ser el caso, podrá proponer la resolución del convenio, su renovación o ratificación, evaluación que será remitida ante Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, para su consolidación e informe a la Gobernación Regional.

**7.2. Adhesión a convenios vigentes**

Los Convenios suscritos por el Gobierno Regional Piura con más de tres (03) entidades para el logro de determinados fines y objetivos, pueden ser materia de adhesión por otras entidades, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- Acrediten su personería jurídica.
- Sus fines y objetivos institucionales coincidan con los señalados en el Convenio materia de adhesión.
- El representante legal exprese la voluntad de adherirse y de cumplir con los fines y objetivos del Convenio.
- La adhesión se formalizará mediante la suscripción de una Adenda al convenio.





DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

**8. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- 8.1. Convenio:** Es el acuerdo en los que se manifiesta la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, que celebre el Gobierno Regional de Piura con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras
- 8.2. Adenda:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un Convenio vigente, a efectos de hacer más explícitos los compromisos ya asumidos por las partes, siempre que no excedan o desnaturalicen el objeto del Convenio.
- 8.3. Entidad pública y/o privada:** Es la otra parte suscriptora del convenio que puede ser pública, privada, nacional o extranjera.
- 8.4. Unidad de Organización:** Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad.
- 8.5. Informe Técnico:** Es la opinión técnica emitida por la unidad orgánica especializada que, de acuerdo a sus competencias, debe emitir opinión favorable o desfavorable respecto del proyecto de convenio, la viabilidad de su suscripción, objeto, compromisos, beneficios institucionales, coordinadores, financiamiento y otras cláusulas que considere pertinentes.
- 8.6. Informe Legal:** Es el documento por el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la suscripción del convenio propuesto.
- 8.7. Visación:** Es el visto bueno que un órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional Piura hace del convenio, para validar y/o certificar que lo ha revisado y autorizado.

**ANEXOS**

**ANEXO N° 01:**

Contenido del Informe Sustentatorio del Convenio.

**ANEXO N° 02:**

Flujograma de formulación, tramitación, aprobación, suscripción y evaluación de Convenios.

**ANEXO N° 03:**

Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**ANEXO N° 04:**

Modelo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

**ANEXO N° 01.**

**CONTENIDO DEL INFORME SUSTENTATORIO DEL CONVENIO.**

**INFORME N° -20xx/GRP-xxxxxx**

1. Análisis del Costo- Beneficio que representa la suscripción del Convenio a favor del GOBIERNO REGIONAL PIURA.  
\_\_\_\_\_
2. Análisis de la compatibilidad existente entre el Convenio propuesto, las competencias, fines y objetivos del Gobierno Regional Piura.  
\_\_\_\_\_
3. En el supuesto caso que el Gobierno Regional Piura deba afectar su presupuesto, el Informe deberá contar con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.  
\_\_\_\_\_
4. Identificación de Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura que intervienen en el Convenio.  
\_\_\_\_\_
5. Plazo de ejecución (previsto en meses o años).  
\_\_\_\_\_
6. Mecanismos de evaluación (indicadores) en caso de ser necesario.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Fecha:

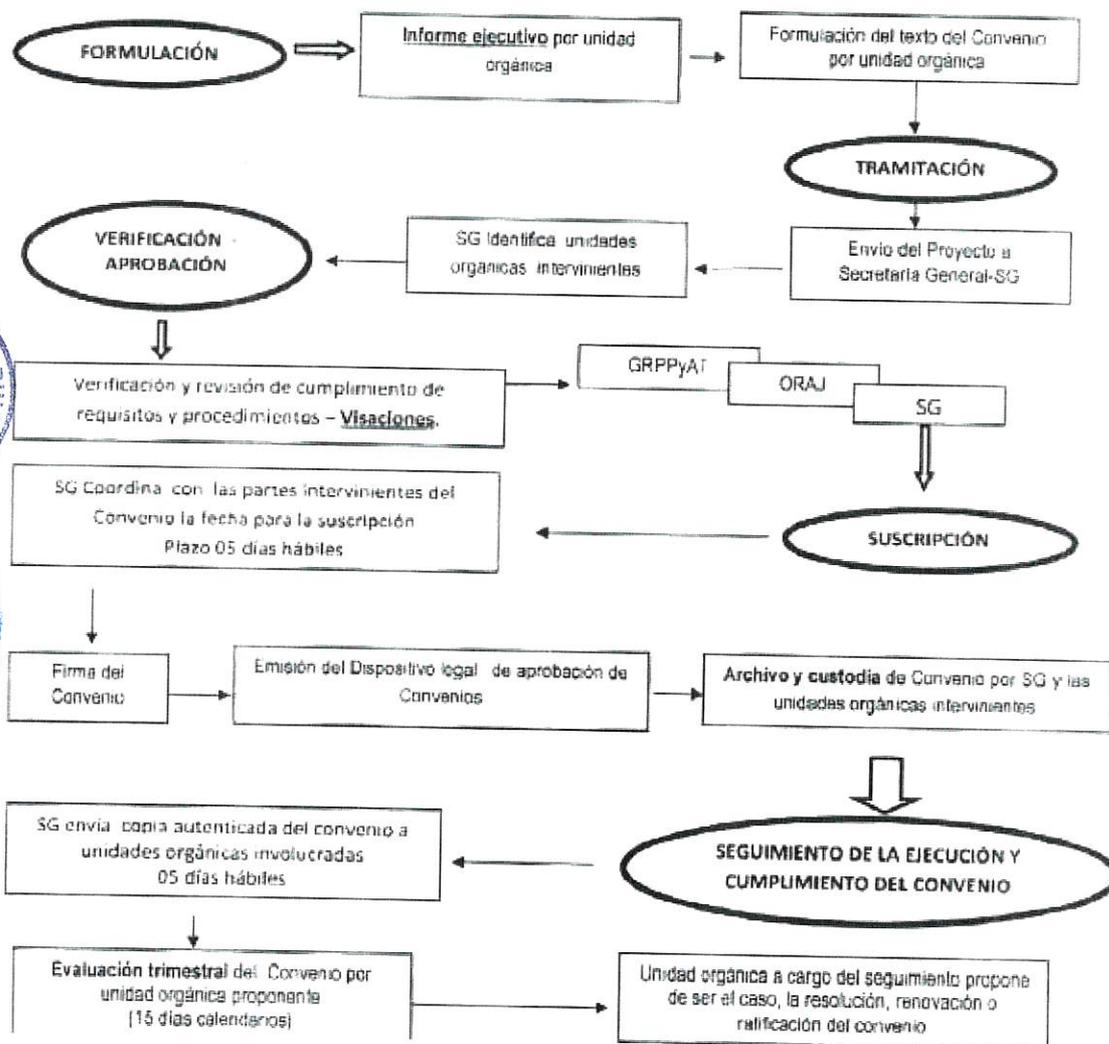
\_\_\_\_\_ Firma

**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

ANEXO N° 02.

**FLUJOGRAMA PROCESO DE FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS**





**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

**ANEXO N° 03.**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_ Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la \_\_\_\_\_ a quien en adelante se le denominará “\_\_\_\_\_” identificada con RUC N° \_\_\_\_\_ debidamente representada por su \_\_\_\_\_ (Cargo y Nombre), identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_ con dirección domiciliaria en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, designado por Resolución \_\_\_\_\_, con domicilio legal \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

(En el caso de representantes de los Gobiernos Locales y de las Universidades, debe consignarse el Acuerdo de Consejo Municipal o la Resolución de la máxima autoridad universitaria, según corresponda, mediante el cual se autoriza la suscripción).

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

\_\_\_\_\_, es una persona jurídica \_\_\_\_\_ (consignar la naturaleza jurídica de la parte suscriptora del Convenio, y sus fines.

El GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial formentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

(Puntualizar las competencias vinculadas a la materia del Convenio y/o comunes a ambas instituciones).

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.6. Ley del Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- 2.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(Consignar la legislación que le es aplicable a cada una de las partes: las leyes que regulan a las partes, su reglamento de organización y funciones o sus estatutos referentes a los objetivos





**DIRECTIVA REGIONAL N° 008 -2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

institucionales, la competencia para suscribir convenios, de corresponder, la norma que aprueba y autoriza la suscripción del Convenio).

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

4.2. Obligaciones de \_\_\_\_\_:

4.3. Obligaciones comunes:

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES**

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad. En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de \_\_\_\_\_, prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. Las Partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**





**DIRECTIVA REGIONAL N° 008 -2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL PIURA \_\_\_\_\_ (Cargo)

OTRA PARTE \_\_\_\_\_ (Cargo)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

El GOBIERNO REGIONAL PIURA declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto:

**15.1.** Por común acuerdo de las partes.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

15.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

15.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

16.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

16.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.



**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010****“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”****ANEXO N° 04.****CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_ Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la \_\_\_\_\_ a quien en adelante se le denominará “\_\_\_\_\_” identificada con RUC N° \_\_\_\_\_ debidamente representada por su \_\_\_\_\_ (Cargo y Nombre), identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_ con dirección domiciliaria en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, designado por Resolución \_\_\_\_\_, con domicilio legal \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará “GOBIERNO REGIONAL”, en los términos y condiciones siguientes:

(En el caso de representantes de los Gobiernos Locales y de las Universidades, debe consignarse el Acuerdo de Consejo Municipal o la Resolución de la máxima autoridad universitaria, según corresponda, mediante el cual se autoriza la suscripción).

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Mediante Convenio Marco de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en base al cual se suscribe el presente Convenio Específico.

(También aplicable esta cláusula cuando se trate de renovación o resolución de un convenio o de adendas)

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

\_\_\_\_\_, es una persona jurídica \_\_\_\_\_ (consignar la naturaleza jurídica de la parte suscriptora del Convenio y sus fines).

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

(Puntualizar las competencias vinculadas a la materia del Convenio y/o comunes a ambas instituciones).

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 008 -2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

- 3.4. Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley del Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.

(Consignar la legislación que le es aplicable a cada una de las partes: las leyes que regulan a las partes, su reglamento de organización y funciones o sus estatutos referentes a los objetivos institucionales, la competencia para suscribir convenios, de corresponder, la norma que aprueba y autoriza la suscripción del Convenio).

3.10. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes con fecha ..... de.....de.....

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es \_\_\_\_\_

(Consignar los objetivos y fines señalados en el Convenio Macro y establecer los objetivos específicos a lograrse a través del Convenio)

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 5.1. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:
- 5.2. Obligaciones de \_\_\_\_\_:
- 5.3. Obligaciones comunes:

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas serán financiadas \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BIENES**

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una validez de \_\_\_\_\_, prorrogables \_\_\_\_\_ por períodos. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.



**DIRECTIVA REGIONAL N° 008-2023/GRP-100010****“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

(La vigencia de ese Convenio no puede exceder el término previsto en el Convenio Marco).

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL \_\_\_\_\_ (Cargo)

OTRA PARTE \_\_\_\_\_ (Cargo)

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

El GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto:

**14.1.** Por común acuerdo de las partes.

**14.2.** Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.



**DIRECTIVA REGIONAL N° 008 -2023/GRP-100010**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

14.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

15.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

15.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

